sitados de esta region, los que encontrarán en el hospicio un verdadero asilo para sus miscrias, y en el distinguido celo de la junta de caridad, a quien he confiado su gobierno político y económico, toda la ternura que inspira la religion para su mejor cuidado, con arregio á las nuevas ordenauzas que he aenido á bien aprobar por ahora, é interin S. M. se sirve resolver le que sea de su real agrado.

Para que sean públicas y notorias á todos mis superiores disposiciones, ordeno y mando a los pobres legitimamente impedidos de ganar el sustento por sí mismos, Por su ancianidad, por estar estropeados y valdados, se presenten dentro del preci-80 término de cinco dias, contados desde boy, en el referido hospicio, donde seran atendidos con toda caridad, así en lo es-Piritual como en lo temporal, segun exi-Jan sus circunstancias, concediéndoseles todos los alivios posibles, y destinándolos a las ocupaciones que comodamente puedan desempeñar: prohibo que persona alguna pida limosna pública ó privadamente en las calles, plazas, paseos, casas, tem-Plos; y a los que pasado el termino de los ciaco dias, se sorprendieren mendingando, Por la tropa destinada á su recoléccion, al mando del Sr. Marques de Guardiola, di-Putado de la junta de caridad para el efeco y de su sustituto ol sargento mayor D. Rafael Ortega, serán destinados al hospiio, siendo legitimamente impedidos y ne-Cesitados; y si fueren vagos, que con el pretesto de pobreza, viven sin ocupacion, se me dara cuenta, y los destinare al servicio de las armas en los regimientos fijos, veteapos del reino, o al de los arsenales de la Habana, fortificaciones de Veracruz, guar-Miciones de las islas de Barlevento y Mariahas, poblacion de las Californias, y trabajos de las obras publicas, siendo españoles é cassi y si fueren indios, en el destino que sea mas conforme a su naturaleza, con arraglo a las leyes. Mando a los jueces ma-Jores y monores de los cuarteles de esta capital, velen y cuiden por su parte este virey D. José de Iturrigaray.

punto de policía tan importante á la religion y al estado; y ruego y encargo a los prelados eclesiásticos, prohiban que en los templos los mendigos molesten a los fieles con sus suplicas y pedimentos, y a todos los que encuentren en ellos los remitan á disposicion del Sr. marques de Guardiola, para que los traslade al hospicio de pobres, en donde se examinaran muy escrupulosamente las circunstancias que concurran en sus personas, en los términos que previenen las nuevas ordenanzas. Y para que llegue a noticia de todos y no se alegue escusa ni ignorancia, mando, etc."

## Numero 60.

Prospecto de la nueva forma de gobierno politico y económico del Hospicio de pobres de M'gico.

Si los hombres reunidos en sociedad no socorrieran matuamente sus necesidades, seria el centro del desorden, y no podria subsistir; pero como ningun particular por si solo pueda remediar todas las de los pobres del pueblo, la sociedad, como la unica que puede soportar sobre sus hombros esta carga, los socorre en los hospicios y casas de misericordia, que sostienen con sus limosnas los individuos de todos los ordenes del estado, o las contribuciones que señala la autoridad pública para su dutacion. Esta populosa ciudad debié a la piedad del Sr. Chantre de esta santa iglesia metropolitana, Dr. D. Fernando Octiz Cortés, la ercccion del Hospicio de Pobres, que mereció la real aprobacion de S. M., contribuyese con mano franca para su dotacion, y dictar las providencias mas piadosas, útiles y oportunas para que su gobierno económico y político se apoye en las dos basas de la caridad y utilidad pablica; lo que se ha reducido á efecto por las acertadas disposiciones del exmo sr.